



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Liliana C. Martini
Liliana C. Martini
Dirección de Despacho
Municipalidad de Tolhuin

TOLHUIN, 27 ENE. 2020

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de enero de 2020, referente a DECLARAR la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura, de Infraestructura Edilicia Municipal (compra, contratación y/o cualquier otro mecanismo necesario) y equipamiento urbano; de esparcimiento público, recreativo, deportivo y cultural en la ciudad de Tolhuin y por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Que en virtud a lo expresado en el proyecto, el Departamento Ejecutivo considera correspondiente Promulgar la presente Ordenanza.

Que la misma consta de Ocho (08) Artículos y Dos (02) de forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de enero de 2020, referente a DECLARAR la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura, de Infraestructura Edilicia Municipal (compra, contratación y/o cualquier otro mecanismo necesario) y equipamiento urbano; de esparcimiento público, recreativo, deportivo y cultural en la ciudad de Tolhuin y por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días.

ARTICULO 2º: TÉNGASE por Ordenanza N° 522, la cual consta de Ocho (08) Artículos y Dos (02) de forma.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Dña. Nancy JODURCHA.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N°

065 /2020.-

Fdo. **HARRINGTON**
JODURCHA.-



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 16 ENE. 2020

VISTO: Las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo y;

CONSIDERANDO:

Que la explosión demográfica, que se suscita en nuestra Provincia y particularmente en este Municipio, y el impacto social y urbanístico que representa tales circunstancias las cuales ponen en evidencia las carencias de infraestructuras, equipamientos urbanos, en esta ciudad de Tolhuin, donde se producen recurrentes problemáticas de deshielo, inundaciones, transitabilidad, saneamiento, vialidad, sanitario, social, ambiental, entre otras.

Que esta medida tiene como objetivo principal disponer y tomar las medidas correctivas necesarias urgentes para salvaguardar los intereses de nuestra sociedad.

Que a los fines de cumplir con la presente se requiere la realización de los estudios pertinentes para establecer esas prioridades como así también los proyectos de obras a realizar, para dar soluciones definitivas a las problemáticas que padece la comunidad.

Que atento a la carencia edilicia municipal y teniendo en cuenta las sumas de dinero abonadas a lo largo de todos estos años, en concepto de cánones locativos, este Cuerpo Deliberativo cree conveniente que dichos montos y otros que correspondan, sean preferentemente invertidos en la compra, construcción y desarrollo inmobiliario municipal para el correcto funcionamiento administrativo. Asimismo, ello coadyuvará a brindar una mejora en lo que respecta al ámbito laboral del trabajador municipal, a la atención del vecino y por consiguiente a las prestaciones públicas en general para la sociedad en todo su conjunto.

Que es obligación de este Municipio otorgar a su comunidad un bienestar social y todas las comodidades necesarias para desarrollar un espacio urbano donde los vecinos puedan desarrollar sus actividades en general contando para ello con las debidas obras de infraestructura las que no sólo conllevarán al desarrollo comunitario sino que a su vez ayudarán al crecimiento económico, social y turístico entre otras, con una mejor calidad de vida para nuestros vecinos, siendo ello cuestiones que hacen necesario a este Municipio cumplir con su deber de impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento urbano, de esparcimiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado de la presente en un todo de acuerdo con lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura, de Infraestructura Edilicia Municipal (compra, contratación y/o cualquier otro mecanismo necesario) y Equipamiento urbano; de esparcimiento público, recreativo, deportivo y cultural en la ciudad de Tolhuin y por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, a efectos coordinar, contratar y ejecutar las obras tendientes a dar cumplimiento a los objetivos propuestos en la emergencia,



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

como asimismo, las obras y tareas que tengan por objetivo la pavimentación, construcción de veredas, saneamiento hídrico y cloacal, construcción de pluviales, y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad a los fines del cumplimiento de la presente, con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- CRÉASE el "Fondo de Emergencia de Infraestructura y Equipamiento Urbano" que tendrá el carácter de cuenta especial de afectación específica con el objeto de asistir en la financiación de estudios, proyectos y ejecución de las obras definidas en el artículo 1º y en el plazo allí establecido, el que podrá estar constituido por: a) Afectación de hasta el 20% de la recaudación impositiva Local; b) Las modificaciones presupuestarias y de reasignación de créditos en los rubros corrientes y de Capital del Presupuesto Municipal, indispensables para la ejecución de las obras definidas. Como así también podrá afectar otros recursos financieros provenientes de recursos por acreencias por coparticipación de ejercicios anteriores; c) Recaudación de fondos en concepto de tasas de recupero de pavimentación; d) Recursos provenientes por aplicación de la Ley Provincial N° 1300; e) Todo otro recurso en concepto de subsidio o transferencia del Estado Provincial o Nacional con destino a las obras encuadradas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar obras de conformidad a las autorizadas en la presente, bajo la modalidad de esfuerzo compartido, ello por el beneficio de mejoras hechas por la Municipalidad y mayor valor que adquieren los inmuebles ubicados en la zona de influencia de las obras, instalaciones o servicios públicos, los cuales se abonarán en concepto de contribución por mejora, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los procedimientos de cobro respectivos y bajo la modalidad de reglamentación que al efecto se realice desde el Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º.- CORRESPONDE, para el caso de presentarse proyectos de "Ejecución de Obra con Financiamiento por Iniciativa Privada", que los mismos sean analizados y merituados con informes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano y la Secretaría de Economía y Hacienda, en los que se dictaminará sobre: a) Presupuesto de obra, curva de inversión, y costeo por rubros en comparación con Presupuesto Oficial y análisis del precio presentado en la iniciativa privada. b) Factibilidad presupuestaria y financiera con análisis de tasas de interés, plazos, garantías y condiciones generales y particulares. Dichos informes con el modelo del contrato, serán elevados para su aprobación a una Comisión Especial conformada por tres (3) Secretarios y/o Subsecretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, el Presidente de la Comisión de Obras Públicas y el Presidente de la Comisión de Presupuesto, ambos del Concejo Deliberante de Tolhuin, debiendo expedirse a través de Dictamen, aprobando o rechazando la propuesta, en un plazo no mayor de diez (10) días de recepción.

ARTÍCULO 5º.- ENCUÁDRENSE las contrataciones de obra con financiamiento por iniciativa privada en los casos de urgencia establecidos en el art. 9º inciso c) de la Ley Nacional N° 13.064.

ARTÍCULO 6º.- INCREMENTESE el jurisdiccional de Obra Pública por el plazo de la presente emergencia para las obras definidas en el artículo 1º, excepto las definidas en el artículo 4º como "Ejecución de Obra con Financiamiento por Iniciativa Privada", que se ajustarán a las siguientes modalidades y límites :

Contratación Directa hasta \$ 7.000.000,00

Concurso de precios desde \$ 7.000.000,01 hasta \$ 14.000.000,00

Licitación Privada desde \$ 14.000.000,01 hasta \$ 22.000.000,00

Licitación Pública desde \$ 22.000.000,01 en adelante.

Los plazos de publicación y antelación establecidos en el art. 10º de la Ley Nacional N° 13.064 serán disminuidos a la mitad para cada tipo de contratación establecido ut supra para las obras encuadradas en la presente emergencia.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 7°.- A través de la Secretaría de Economía y Hacienda se realizarán las adecuaciones presupuestarias, administrativas y financieras a fin de poder dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente Ordenanza y exponer los recursos, gastos y endeudamiento del Fondo de Emergencia Vial e Hídrica.

ARTÍCULO 8°.- Los plazos y las condiciones excepcionales establecidas en la presente Ordenanza pueden ser prorrogados por igual término a través de la Ordenanza correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 10°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. **PUBLIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 522 /20.-
DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 16/01/20.-


Sixto Anibal Benítez
Pro-secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Tolhuin




ALDERETE GALLARDO
JEANNETTE
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE DE
TOLHUIN



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

DICTAMEN DE COMISION
EN MAYORIA

ASUNTO N° 046/20.-

A los 16 días del mes de enero de 2020, durante la Sesión Extraordinaria se constituyen en plenario de comisiones los Sres. Concejales presentes: Jeannette Alderete Gallardo, Norberto Dávila, Rosana del Valle Taberna, Marcelo Muñoz Fernández y Matías Rodríguez, a efectos de analizar y resolver el asunto N° 046/20 Mensaje N° 273/20 de fecha 03 de enero de 2020, referente a "Proyecto de Ordenanza que declara la emergencia vial, hídrica, de infraestructura, de infraestructura edilicia Municipal y equipamiento urbano por un plazo de 365 días".

Habiendo analizado el asunto antes mencionado, el Cuerpo de Concejales constituido en Plenario de Comisiones aconseja la aprobación del asunto Nro. 046/20, Ordenanza compuesta por 9 artículos y 1 de forma con la observación en el artículo:

ARTÍCULO 6°: INCREMENTESE el jurisdiccional de Obra Pública por el plazo de la presente emergencia para las obras definidas en el artículo 1°, excepto las definidas en el artículo 4° como "Ejecución de Obra con Financiamiento por Iniciativa Privada", que se ajustarán a las siguientes modalidades y límites :

Contratación Directa hasta \$ 7.000.000,01

Licitación Privada desde \$ 7.000.000,01 hasta \$ 14.000.000,00

Concurso de precios desde \$ 14.000.000,01 hasta \$ 22.000.000,00

Licitación Pública desde \$ 22.000.000,01 en adelante.

Los plazos de publicación y antelación establecidos en el art. 10° de la Ley Nacional N° 13.064 serán disminuidos a la mitad para cada tipo de contratación establecido ut supra para las obras encuadradas en la presente emergencia.

Quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6°: INCREMENTESE el jurisdiccional de Obra Pública por el plazo de la presente emergencia para las obras definidas en el artículo 1°, excepto las definidas en el artículo 4° como "Ejecución de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas "



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Obra con Financiamiento por Iniciativa Privada”, que se ajustarán a las siguientes modalidades y límites :

- Contratación Directa hasta \$ 7.000.000,00
- Concurso de precios desde \$ 7.000.000,01 hasta \$ 14.000.000,00
- Licitación Privada desde \$ 14.000.000,01 hasta \$ 22.000.000,00
- Licitación Pública desde \$ 22.000.000,01 en adelante.

Los plazos de publicación y antelación establecidos en el art. 10° de la Ley Nacional N° 13.064 serán disminuidos a la mitad para cada tipo de contratación establecido ut supra para las obras encuadradas en la presente emergencia.



ALDERETE GALLARDO
 JEANNETTE
 PRESIDENTA
 CONCEJO DELIBERANTE DE
 TOLHUIN

Norberto F. Dávila
 Vice-presidente 1°
 Concejo Deliberante
 Tolhuin

Rosana del Valle Taberna
 Vice - Presidente 2°
 Concejo Deliberante
 Tolhuin

COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

Sixto Anibal Benítez
 Pro-secretario Legislativo
 Concejo Deliberante
 Tolhuin

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas “